

Visto:

La solicitud presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, por un grupo de vecinos integrantes de: La Orquesta Die Bier Musikanten, Grupo de Danzas Tirol y Grupo “Aldeanos”, todos de esta localidad constituidos bajo el nombre de: “Asociación Civil Rosamunde” y ...

Considerando:

La necesidad de los mismos de contar con un espacio adecuado para la práctica musical, ensayos de danzas y reuniones...

Los trabajos en comisión realizados por este Cuerpo y la mencionada Asociación ...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
VILLA GRAL. BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1º) AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Asociación Civil Rosamunde el Contrato de Comodato, el cual se adjunta a la presente como Anexo I.-----

Art. 11º) ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-----

Art. 12º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los CINCO (5) días del mes de Diciembre del dos mil seis (2006)

ORDENANZA N° 1408/06.-

FOLIOS N° 01085.-

J.F.a.s.-

ANEXO I

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Villa General Belgrano, Dpto. Calamuchita, Prov. de Córdoba, representada para este acto por su Intendente Municipal Sr. Sergio D. Favot, D.N.I. 14.670.280, con domicilio legal en San Martín 43 de esta localidad, en adelante denominado como el "COMODANTE", por un lado; y por otro lado los Sres. Jorge Volfart, D.N.I. 21.404.724; Alberto José Seibert, D.N.I. 23.909.895; Kevin Andrés Wiedensee, D.N.I. 27.831.045; Norberto Juan Lots, D.N.I. 25.085.265; Ursula Marta Mayr, D.N.I. 12.829.734 y Carlos Eduardo Schüler, D.N.I. 8.307.814; todos éstos últimos nombrados haciéndolo en nombre y representación de la Asociación Civil "Rosamunde", en trámite de formación, cuya acta de constitución se agrega como parte anexa del presente, en adelante denominado como el "COMODATARIO", fijando domicilio legal en la calle Champaquí 226 de esta localidad, se conviene en celebrar el presente Contrato de Comodato de Inmueble sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja establecido que "EL COMODATARIO" arriba nombrados representan a un grupo de personas públicamente conocidas, todos de esta localidad, quienes han decidido actuar conjuntamente y solidariamente a los fines de este Contrato, comprometiéndose a la sustitución de su posición contractual por parte de la Asociación Civil bajo el nombre de "Rosamunde", esta última sin fines de lucro. La Municipalidad local, por intermedio de su Intendente, reconoce la existencia y el accionar de la futura Asociación Civil, y por ello se formaliza el presente Contrato de Comodato con la finalidad que se expresará. - - - - -

SEGUNDO: La Municipalidad (COMODANTE) cede en Comodato al Comodatario, y éste acepta, un salón de ubicado en el segundo piso del Salón de Eventos y Convenciones Municipal, sito en Av. Julio A. Roca No. 136 de esta localidad. Las dependencias objeto de este Contrato se describen adecuadamente en croquis especial que se adjuntan al presente, y que firmado por ambas partes se considera parte integrante de este documento. El COMODATARIO acepta el Comodato de que se trata, en los términos del Art. 2255, y se compromete a destinar las instalaciones cedidas al uso previsto en este Contrato. El comodatario no podrá sublocar, ni dar el bien objeto de este contrato en uso distinto al establecido como objeto de la asociación civil mencionada. El incumplimiento de la presente será causal de rescisión. - - - - -

TERCERO: Este Contrato de uso se formaliza a título gratuito, y por un plazo de diez (10) años a contar desde la fecha de la firma del presente contrato 9 de Marzo de 2007. Venciendo el presente contrato el día: 09/03/2017;(nueve de Marzo del dos mil diecisiete).- Sin necesidad de comunicación previa, debiendo restituir el mismo el día de su vencimiento. La entidad COMODANTE se hará cargo del pago de todo impuesto que grave o gravare en el futuro a las dependencias objeto del presente, como así también, los servicios de agua potable y energía eléctrica que se utilice en las mismas. La COMODATARIA deberá abonar los servicios de teléfono, telecomunicaciones, gas y cualquier otro servicio que utilice en las instalaciones objeto de este contrato. Como todos aquellos tributos, impuestos o cargas sociales y laborales que graven las actividades a desarrollar.-.....

CUARTO: Las dependencias que se detallan en el croquis adjunto se destinarán para uso de la sociedad civil “Rosamunde”, en su actividad específica de salón para ensayos de danzas, orquesta y reuniones .-.....

QUINTO: El Comodatario deberá presentar anteproyecto y especificar los materiales a utilizar antes de ejecutar mejoras como también autorización del Comodante y no obstruir el lugar destinado al ascensor, para que eventualmente la Municipalidad pueda concretar dicha obra sin dificultades, así mismo la Municipalidad se compromete a mantener el libre acceso a las instalaciones objeto de este contrato en todo momento. La Asociación civil Rosamunde junto a aquellas instituciones que estén en el mismo piso, se compromete a construir los baños e instalaciones sanitarias correspondientes. El Comodatario se compromete a participar en la futura construcción de baños e instalaciones sanitarias del segundo piso en un 33% (treinta y tres por ciento) de la mejora.-.....

SEXTO: A la firma de este comodato se detallará en una constancia el estado en el que el COMODATARIO recibe las dependencias. Éstas deberán ser reintegradas al término de este contrato en el mismo estado en que fueron entregadas, con las mejoras necesarias para su correcto funcionamiento. Finalizado el término del Contrato la parte COMODATARIA sólo podrá justificar el reintegro en buenas condiciones que hiciera del inmueble, por medio de constancia escrita emanada del COMODANTE. -.....

SÉPTIMO: Toda mejora que se realice en el salón objeto del comodato quedará de propiedad de la Municipalidad de Villa General Belgrano no

